

INGENIERIA DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S
NIT: 900641629-7



Chaparral, junio de 2026

Señores:

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHAPARRAL
ARQ. DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
GERENTE EMPOCHAPARRAL
Ciudad

Nro de radicación : RE-2026-0000854
Fecha de radicación: 2026-06-12 09:13:24
Radocado por : YEIMMY REYES
EMPOCHAPARRAL ESP

Asunto: Solicitud de modificación de especificación técnica – Contrato de Compraventa No. 040 de 2026

Respetada doctora

En calidad de contratista del Contrato de Compraventa No. 040 de 2026, cuyo objeto corresponde a la "Compraventa de equipo para el manejo de lixiviados y lodos de aguas residuales, así como el equipo de respaldo energético para el funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado en el casco urbano del municipio de Chaparral, Tolima", me permito solicitar la autorización para realizar una modificación de la referencia comercial prevista para el ítem No. 2 de las especificaciones técnicas del contrato.

Lo anterior obedece a que el equipo inicialmente especificado, correspondiente a un Generador Cabinado Diésel Trifásico 10,5 KVA marca Kipor, actualmente debe ser importado y presenta tiempos estimados de entrega entre cuatro (4) y seis (6) meses, situación que imposibilita su suministro dentro del plazo contractual establecido y podría afectar la satisfacción oportuna de la necesidad que dio origen al proceso de contratación. En atención a esta circunstancia, proponemos el suministro de un Generador Cabinado Diésel Trifásico marca Yamaha de 14 KVA, equipo que se encuentra disponible en el mercado nacional y que presenta condiciones técnicas superiores a las inicialmente contratadas, destacándose los siguientes aspectos:

- Capacidad de generación de 14 KVA, superior a los 10,5 KVA requeridos contractualmente.
- Compatibilidad con las necesidades operativas del sistema de respaldo energético objeto del contrato.
- Garantía de dos (2) años por defectos de fabricación, superior a la garantía mínima contractual de doce (12) meses.
- Disponibilidad inmediata, permitiendo cumplir con los tiempos de ejecución y entrega del contrato.
- No genera costos adicionales para EMPOCHAPARRAL E.S.P.

Carrera 13 N° 11-06 San Fernando – Chaparral Tolima
3102198318

masmeladavid@hotmail.com

INGENIERIA DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S
NIT: 900641629-7



Es importante precisar que la modificación solicitada corresponde únicamente a una sustitución de referencia comercial por un equipo de características equivalentes y superiores, por lo que no implica alteración del objeto contractual, modificación del alcance contratado, afectación de las condiciones funcionales requeridas ni incremento del valor pactado.

Por el contrario, la sustitución propuesta garantiza el cumplimiento de la finalidad contractual, mejora la capacidad de respaldo energético del sistema y permite satisfacer de manera oportuna la necesidad institucional que motivó la contratación.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente la autorización correspondiente para efectuar el suministro del equipo propuesto.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "David Masmela Cruz", written over a horizontal line.

David Masmela Cruz
Representante Legal
INGENIERIA DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S
14011869 chaparral Tolima

ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 040 DEL 11 DE MAYO DE 2026

En ejercicio de las funciones asignadas como Director Operativo de **EMPOCHAPARRAL E.S.P.** y como supervisor del contrato de compraventa No. 040 del 11 de mayo de 2026, y una vez analizada la solicitud presentada por el contratista **INGENIERÍA DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S.**, mediante comunicación remitida por correo electrónico, a través de la cual solicita la modificación del contrato de suministro, cuyo objeto corresponde a la "COMPRAVENTA DE EQUIPO PARA EL MANEJO DE LIXIVIADOS Y LODOS DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO EL EQUIPO DE RESPALDO ENERGÉTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA" se procede a efectuar el análisis correspondiente a la solicitud de modificación ítem N° 2 "suministro de un generador cabinado Diesel trifásico de 10.5 KVA de marca kipur":

De acuerdo con la información suministrada por el contratista, el equipo inicialmente previsto, correspondiente a un Generador Cabinado Diésel Trifásico de 10,5 KVA marca Kipur, presenta actualmente limitaciones de disponibilidad en el mercado nacional, debido a que debe ser importado y su tiempo estimado de entrega oscila entre cuatro (4) y seis (6) meses, circunstancia que impediría su suministro dentro del plazo contractual y pondría en riesgo el cumplimiento oportuno del objeto contratado.

Como alternativa, el contratista propone suministrar un Generador Cabinado Diésel Trifásico marca Yamaha de 14 KVA, el cual se encuentra disponible para entrega inmediata y presenta condiciones técnicas superiores a las inicialmente contratadas, destacándose los siguientes aspectos:

- Capacidad de generación de 14 KVA, superior a los 10,5 KVA requeridos contractualmente.
- Compatibilidad con las necesidades operativas del sistema de respaldo energético objeto del contrato.
- Garantía de dos (2) años por defectos de fabricación, superior a la garantía mínima contractual de doce (12) meses.
- Disponibilidad inmediata, permitiendo cumplir con los tiempos de ejecución y entrega del contrato.
- No genera costos adicionales para EMPOCHAPARRAL E.S.P.



Una vez revisada la solicitud, se evidencia que la modificación corresponde exclusivamente a la sustitución de una referencia comercial por otra que mantiene y mejora las condiciones técnicas exigidas, sin alterar el objeto contractual, el alcance de las obligaciones pactadas, la funcionalidad del equipo requerido ni el equilibrio económico del contrato, toda vez que no representa incremento alguno en el valor contratado.

1	MOTOBOMBA ELECTRICA AUTOCEBANTETRIFASICA 220-440 DE 5 HP 3X3 ALTURA MAXIMA 26 M CAUDAL MAX 250 GPM MOTOR WEG	UND	1	\$ 4.750.000,00	\$ 4.750.000,00
2	GENERADOR CABINADO TRIFÁSICO DE 14 KVA DE MARCA YAMAHA 110-220 V	UND	1	\$ 16.655.000,00	\$ 16.655.000,00
SUBTOTAL SUMINISTRO					\$ 21.405.000,00
IVA				19%	\$ 4.066.950,00
VALOR TOTAL INCLUYE IVA					\$ 25.471.950,00

En consecuencia, la modificación solicitada resulta técnica y administrativamente viable, por cuanto permite garantizar la continuidad y oportunidad en la ejecución contractual, asegura el cumplimiento de la finalidad para la cual fue adquirido el equipo y representa una mejora en las prestaciones ofrecidas, sin generar afectaciones para EMPOCHAPARRAL E.S.P.

Por lo anterior, la supervisión recomienda la aprobación de la modificatoria consistente en la sustitución de la referencia comercial del generador inicialmente especificado por el equipo propuesto, dejando constancia de que dicha modificación no implica cambios en el objeto, el valor ni las condiciones esenciales del Contrato de Compraventa No. 040 de 2026.

Dada en Chaparral Tolima a los 16 días del mes de junio de 2026.



OSCAR STID CADENA GOMEZ
Director Operativo
Supervisor

ACTA MODIFICATORIA N. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N°. 040 DEL 11 DE MAYO DE 2026

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL – TOL. EMPOCHAPARRAL E.S.P.
NIT:	809.002.366-4
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
C.C.	N° 52.473.638 DE BOGOTÁ D.C.
RAZON SOCIAL;	INGENIEIRA DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S
NIT:	900641629-7
REPRESENTANTE LEGAL:	DAVID MASMELA CRUZ
C.C.	14.011.869 DE CHAPARRAL
OBJETO:	COMPRAVENTA DE EQUIPO PARA EL MANEJO DE LIXIVIADOS Y LODOS DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO EL EQUIPO DE RESPALDO ENERGÉTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$25.471.950).
PLAZO:	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N. 137 DE 13 ABRIL DE 2026.
REGISTRO PRESUPUESTAL	N. 153 DE 11 MAYO DE 2026
FECHA DE INICIACIÓN:	12 DE MAYO DEL 2026.
ACTA DE PRORROGA N. 01	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 DE JUNIO DEL 2026.

Entre los suscritos a saber, **DIANA MARCELA CAICEDO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N. 52.473.638 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P.**, con NIT N. 809.002.366-4, en su calidad de Gerente debidamente facultada para la suscripción de la presente **ACTA MODIFICATORIA N. 01**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**; el ingeniero **OSCAR STID CADENA GOMEZ**, en calidad de Director Operativo y Supervisor del contrato; y, por otra parte, la empresa **INGENIERÍA DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT 900641629-7, representada legalmente por el señor **DAVID MASMELA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía N. 14.011.869 de Chaparral – Tolima, con domicilio en carrera 13 N. 11-06 barrio San Fernando, celular 3102198318, correo electrónico masmeladavid@hotmail.com, quien manifiesta no

encontrarse incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad para contratar, consagrada en la Constitución y la Ley, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N. 01**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Empresa de Servicios Públicos de Chaparral EMPOCHAPARRAL E.S.P. y la empresa **INGENIERÍA DE OBRAS MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.S.** celebraron el **CONTRATO DE COMPRAVENTA N. 040 del 11 de mayo de 2026**, cuyo objeto es la **COMPRAVENTA DE EQUIPO PARA EL MANEJO DE LIXIVIADOS Y LODOS DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO EL EQUIPO DE RESPALDO ENERGÉTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA**, por valor de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$25.471.950)**, con un plazo inicial de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización y perfeccionamiento del contrato. **SEGUNDA.** Que mediante **ACTA DE PRÓRROGA N. 01**, suscrita el día diez (10) de junio de 2026, se prorrogó el plazo contractual por diez (10) días calendario adicionales, estableciéndose como nueva fecha de terminación del contrato el día **diecinueve (19) de junio de 2026**, manteniéndose incólumes las demás condiciones contractuales. **TERCERA.** Que el supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones, elaboró y emitió **acta de justificación para Modificatoria al Contrato de Compraventa N. 040**, de fecha dieciséis (16) de junio de 2026, en la cual se expone que lo siguiente:

"De acuerdo con la información suministrada por el contratista, el equipo inicialmente previsto, correspondiente a un Generador Cabinado Diésel Trifásico de 10,5 KVA marca Kipor, presenta actualmente limitaciones de disponibilidad en el mercado nacional, debido a que debe ser importado y su tiempo estimado de entrega oscila entre cuatro (4) y seis (6) meses, circunstancia que impediría su suministro dentro del plazo contractual y pondría en riesgo el cumplimiento oportuno del objeto contratado.

Como alternativa, el contratista propone suministrar un Generador Cabinado Diésel Trifásico marca Yamaha de 14 KVA, el cual se encuentra disponible para entrega inmediata y presenta condiciones técnicas superiores a las inicialmente contratadas, destacándose los siguientes aspectos:

- Capacidad de generación de 14 KVA, superior a los 10,5 KVA requeridos contractualmente.
- Compatibilidad con las necesidades operativas del sistema de respaldo energético objeto del contrato.
- Garantía de dos (2) años por defectos de fabricación, superior a la garantía mínima contractual de doce (12) meses.
- Disponibilidad inmediata, permitiendo cumplir con los tiempos de ejecución y entrega del contrato.
- No genera costos adicionales para EMPOCHAPARRAL E.S.P.


Una vez revisada la solicitud, se evidencia que la modificación corresponde exclusivamente a la sustitución de una referencia comercial por otra que mantiene y mejora las condiciones técnicas exigidas, sin alterar el objeto contractual, el alcance de las obligaciones pactadas, la funcionalidad del equipo requerido ni el equilibrio económico del contrato, toda vez que no representa incremento alguno en el valor contratado.

1	MOTOBOMBA ELECTRICA ALTOCEBANTETRIFASICA 220-440 DE 5 HP 3X3 ALTURA MAXIMA 26 M CAUDAL MAX 250 GPM MOTOR WEG	UND	1	\$ 4.750.000,00	\$ 4.750.000,00
2	GENERADOR CABINADO TRIFASICO DE 14 KVA DE MARCA YAMAHA 110-220 V	UND	1	\$ 16.655.000,00	\$ 16.655.000,00
SUBTOTAL SUMINISTRO					\$ 21.405.000,00
IVA				19%	\$ 4.066.950,00
VALOR TOTAL INCLUYE IVA					\$ 25.471.950,00

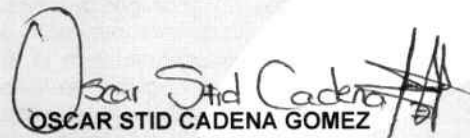
1	MOTOBOMBA ELECTRICA AUTOCEBANTE TRIFASICA 220-440 DE 5 HP 3X3 ALTURA MAXIMA 26 M CAUDAL MAX 250 GPM MOTOR WEG	UND	1	\$ 4.750.000,00	\$ 4.750.000,00
2	GENERADOR CABINADO TRIFÁSICO DE 14 KVA DE MARCA YAMAHA 110-220 V	UND	1	\$ 16.655.000,00	\$ 16.655.000,00
SUBTOTAL SUMINISTRO					\$ 21.405.000,00
IVA				19%	\$ 4.066.950,00
VALOR TOTAL INCLUYE IVA					\$ 25.471.950,00

CLAUSULA SEGUNDA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, persisten vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente acta modificatoria 01 del contrato de compraventa N. 040 de 2026, se perfecciona con la suscripción de esta por las partes. Para constancia se firma en Chaparral – Tolima, dieciséis (16) de junio de 2026.

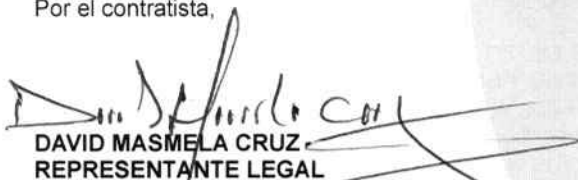


DIANA MARCELA CAICEDO RAMIREZ
Gerente

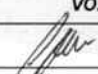


OSCAR STID CADENA GOMEZ
D. operativo – Supervisor

Por el contratista,



DAVID MASMELA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERIA DE OBRAS-MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS S.A.S

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Elaboró:	Juan Gabriel Justinico Ortiz	Jefe Oficina Jurídica y Contratación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.

En consecuencia, la modificación solicitada resulta técnica y administrativamente viable, por cuanto permite garantizar la continuidad y oportunidad en la ejecución contractual, asegura el cumplimiento de la finalidad para la cual fue adquirido el equipo y representa una mejora en las prestaciones ofrecidas, sin generar afectaciones para EMPOCHAPARRAL E.S.P.

Por lo anterior, la supervisión recomienda la aprobación de la modificatoria consistente en la sustitución de la referencia comercial del generador inicialmente especificado por el equipo propuesto, dejando constancia de que dicha modificación no implica cambios en el objeto, el valor ni las condiciones esenciales del Contrato de Compraventa No. 040 de 2026."

CUARTA. Que, de conformidad con la justificación presentada, el equipo inicialmente previsto presenta actualmente limitaciones de disponibilidad en el mercado nacional, toda vez que debe ser importado y su tiempo estimado de entrega oscila entre cuatro (4) y seis (6) meses, lo cual impediría su suministro dentro del plazo contractual y podría comprometer la debida ejecución del objeto contratado. **QUINTA.** Que, como alternativa técnica y operativamente viable, el contratista propuso suministrar un **Generador Cabinado Diésel Trifásico marca Yamaha de 14 KVA**, el cual se encuentra disponible para entrega inmediata y ofrece condiciones técnicas superiores a las inicialmente contratadas, en tanto presenta mayor capacidad de generación, compatibilidad con las necesidades del sistema de respaldo energético, garantía de dos (2) años por defectos de fabricación y no genera costos adicionales para EMPOCHAPARRAL E.S.P. **SEXTA.** Que la supervisión del contrato analizó la solicitud y concluyó que la modificación propuesta corresponde exclusivamente a la sustitución de una referencia comercial por otra que mantiene y mejora las condiciones técnicas exigidas, sin alterar el objeto contractual, el alcance de las obligaciones pactadas, el equilibrio económico del contrato ni el valor contratado. **SÉPTIMA.** Que, en consecuencia, la modificación solicitada resulta técnica, jurídica y administrativamente viable, en cuanto permite garantizar la continuidad, oportunidad y eficacia en la ejecución contractual, asegurando el cumplimiento de la finalidad para la cual fue adquirido el equipo y representando una mejora en las prestaciones ofrecidas a favor de la entidad contratante. **OCTAVA.** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan modificar el contrato en los términos que se señalan a continuación, dejando constancia expresa de que dicha modificación no implica cambios en el objeto, ni en el valor, ni en las condiciones esenciales del Contrato de Compraventa N. 040 de 2026.

Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 018. De 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN INTERNO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE CHAPARRAL TOLIMA E.S.P" establece; II. **MODIFICACIONES AL CONTRATO, ADICIONES, SUSPENSIONES, PRORROGAS, CESIÓN, OTRO SÍ. A. MODIFICACIONES.** Las Modificaciones Contractuales son las variaciones del contenido original que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente; dichas modificaciones deberán constar por escrito y no pueden llegar a modificar la naturaleza del contrato. **A.1. Modificaciones de Mutuo Acuerdo:** Son aquellas que pueden sufrir un contrato durante su ejecución, existiendo acuerdo entre las partes del contrato, debe ser autorizada por el Representante Legal o Gerente de la Empresa de y previo a ello debe existir un estudio que justifique tal modificación que será firmada por el supervisor.

Por lo anterior, se procede a modificar el Contrato de compraventa N. 040 del 11 de mayo de 2026 de la siguiente manera:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR E INCLUIR: En la cláusula segunda obligaciones del contratista, la siguiente tabla la cual determina la descripción del bien a suministrar, las cantidades y unidades de medida:

